

CONCILIACIÓN



ENTRE:

De una parte, **DOVEMCO, S.A.**, sociedad anónima, organizada y constituida de acuerdo con las leyes de Panamá, inscrita conforme a las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes No. 130985261, con su asiento principal y domicilio social establecido en la Torre Novocentro, Suite 604, Av. Lope de Vega de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente **HUÁSCAR FERNÁNDEZ MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1301040-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará como "**DOVEMCO**" o **PRIMERA PARTE**;

El **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, RNC No. 430-14636-6, órgano de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica nacional, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013, con su domicilio social en la Av. Tiradentes No. 53, Edificio B del Bandex, Ensanche Naco, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representado por su Ministro el **DR. ANTONIO EMILIO JOSE ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0103343-9, **que actúa en el presente documento en calidad de Interviniente o Conciliador, refrendando este acuerdo y comprometiéndose en los aspectos que expresamente se estipulan**, quien en lo adelante se denominará "**MEM**" o por su nombre completo, indistintamente.

Cuando **DOVEMCO** y el **MEM** fueren designados conjuntamente, en el presente acuerdo, se denominarán como "**Las Partes**", para todos los fines y consecuencias del mismo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015) se suscribe el Acuerdo Transaccional entre el **ESTADO DOMINICANO** (debidamente representando por el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**) y la sociedad comercial **DOVEMCO**, con el objetivo de lograr una transacción definitiva entre ambas partes, quien en lo adelante se denominará el "**Acuerdo**".

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** es contraparte gubernamental en el "**Acuerdo**", de fecha 27 de noviembre de 2015, en representación del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que entre las obligaciones asumidas por el Estado se encuentra la establecida en el artículo **SEGUNDO** numeral 2, que reza: "2) **EL ESTADO** consiente en rectificar y reconsiderar el precio neto pagado por Bauxita seca extraída a razón de cuatro Dólares Norteamericanos (US\$4.00), para cada una de las toneladas, bajo el contrato de **NOVA MINING, S.A** y dos dólares (US\$2.00), por cada una de las toneladas métricas de bauxita extraída bajo el contrato de **SIERRA BAUXITA DOMINICANA S.R.L.** para lo cual se compromete acreditar los montos pagados en exceso, los cuales constituirán "**el crédito**" el cual será aplicado a los montos impagados por concepto de precio neto de bauxita seca extraída debido por **DOVEMCO** al **ESTADO DOMINICANO** (...).



CONSIDERANDO: Que la rectificación, en *lato sensu*, se conceptualiza como "la acción de corregir, enmendar o perfeccionar una cosa ya dicha o hecha".

CONSIDERANDO: Que a los fines de dar cumplimiento al "Acuerdo" es necesario realizar la conciliación de las deudas respectivas y la determinación del "crédito".

CONSIDERANDO: Que la conciliación es definida comúnmente por la doctrina como un "mecanismo de resolución de conflictos por el que las partes intentan llegar a un acuerdo mediante la intervención de un tercero no dirimente con la finalidad de evitar el proceso judicial".

CONSIDERANDO: Que el derecho común es supletorio cuando la norma de naturaleza pública específica adolezca de las disposiciones necesarias para el caso concreto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1289 del Código Civil dominicano, relativo a la compensación, establece que "cuando dos personas son deudoras una respecto de la otra, se verifica entre ellas una compensación que extingue las dos deudas de la manera y en los casos expresados más adelante".

CONSIDERANDO: Que el artículo 1290 del Código Civil dominicano dispone que "se verifica la compensación de pleno derecho por la sola fuerza de la ley, aun sin conocimiento de los deudores; las dos deudas se extinguen mutuamente, desde el mismo instante en que existen a la vez, hasta la concurrencia de su cuantía respectiva".

CONSIDERANDO: Que el artículo 1291 del Código Civil dominicano preceptúa que "la compensación no tiene lugar sino entre las dos deudas que tienen igualmente por objeto una suma de dinero o determinada cantidad de cosas fungibles de la misma especie, y que son igualmente líquidas y exigibles (...)".

CONSIDERANDO: Que los montos anteriormente referidos forman parte de los anexos contenidos en la **Tabla No. 1**, referente al estimado del saldo a favor de **DOVEMCO** por efecto de la reconsideración del precio neto según contrato (Exportaciones bajo contrato de Nova Mining y Sierra Bauxita) y la **Tabla No. 2**, contentiva de los pasivos con **DOVEMCO** reconocidos por **Dirección General de Minería**.

POR TANTO, y en el entendido de que el **PREÁMBULO** y los anexos que anteceden forman parte íntegra y sustancial del presente acuerdo, y tienen fuerza vinculante y compromisoria, **Las Partes** de manera libre exento de todo tipo de vicio,

DECLARAN, ACUERDAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que se distinguen dos (2) importes diferenciados, a saber:

1.1 El saldo a favor de DOVEMCO por efecto de la rectificación y/o reconsideración del precio neto pagado por concepto de bauxita seca extraída, en razón de cuatro (US\$4.00) dólares por cada tonelada bajo el contrato de Nova Mining, S.A asciende a un total de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 19/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$3,130,850.19)** que resultan de que **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 81/100 (1,587,581.81)** toneladas métricas de bauxita seca certificadas fueron facturadas a seis (6.00) dólares, resultando un monto de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 44/100 DOLARES NORTEAMERICANO (US\$9,481,177.44)** y rectificado al precio de cuatro (4.00) dólares resulta un monto de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL**



CON 25/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$6,350,327.25), por el que fue recibido pagos a favor de la DGM por un monto de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 44/100 (US\$9,481,177.44) DOLARES NORTEAMERICANOS.**



1.2 El saldo a favor de DOVEMCO por efecto de la rectificación y/o reconsideración del precio neto pagado por concepto de bauxita seca extraída bajo el contrato de Sierra Bauxita Dominicana, S.R.L asciende a un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 14/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$1,947,819.14)** que resulta de que **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 44/100 (1,570,541.44)** toneladas métricas de bauxita seca certificadas fueron facturadas a seis (US\$6.00) dólares, para un monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 42/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$9,500,676.42)** y rectificado al precio de dos (US\$2.00) dólares resulta en un monto de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS CON 88/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$3,141,082.88)**, por el cual fue recibido pagos a favor de la DGM por un monto de **CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 02/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$5,088,902.02).**

1.3 Para un total de saldo a favor de DOVEMCO como resultado de la rectificación y/o reconsideración del precio por tonelada métrica de bauxita seca bajo los referidos contratos, de un monto de **CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 34/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$5, 078,669.34)**, el cual se denominará el "crédito por rectificación y/o reconsideración del precio por tonelada métrica de bauxita seca certificada exportada".



1.4 Igualmente, Las Partes aceptan, declaran y reconocen que existen cuentas a pagar a favor de DOVEMCO debidamente certificadas por la Dirección General de Minería por concepto de **servicios prestados, alquiler de equipos pesados y suministro de materiales** por un monto de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100 PESOS DOMINICANOS (RD\$37,889,483.68)** que convertidos en su equivalente en dólares utilizando las tasas de cambio de referencia del año 2014 de 43.5577 pesos por dólar y del año de 2015 de 45.0533 pesos por dólares, asciende a un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 85/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$857,540.85)**, al cual llamaremos "deuda por servicios prestados, alquiler de equipos pesados y suministros de materiales".

SEGUNDO: Que como consecuencia de la delimitación y unificación de los saldos a favor de DOVEMCO, tanto por el "crédito" por rectificación y/o reconsideración del precio por tonelada de Bauxita seca importada y certificada como por la deuda por servicio prestados, alquiler de equipos pesados y suministros de materiales, el crédito aplicar a favor de DOVEMCO a futuras exportaciones por concepto de toneladas secas de bauxita mediante el "Acuerdo" asciende y se determina por un monto de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 19/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$5,936,210.19)** suma por la cual el Estado Dominicano (debidamente representado por el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**) acepta su calidad de deudor y consiente y autoriza a la **Dirección General de Minería** que dicho monto sea aplicado a futuros pagos por concepto de exportación hasta la consumación o agotamiento de su monto total.



TERCERO: Las Partes declaran y expresan que todos los montos y sumas aquí establecidos y especificados han sido debidamente certificados por la **Dirección General de Minería**, quien afirma que son veraces, ya que son el resultado de los soportes y avales correspondientes.

CUARTO: Esta Conciliación forma parte integral del Acuerdo Transaccional suscrito entre el Estado Dominicano (debidamente representado por el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**) y la sociedad **DOVEMCO**, en fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), no pudiendo ninguna de **Las Partes** desconocer las cláusulas contractuales y las obligaciones que se deriven de este documento.


HECHO Y FIRMADO en Dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **Las Partes**, y otro ejemplar a los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis (2016).



ING. HUÁSCAR FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Presidente de DOVEMCO, S.A.



DR. ANTONIO ISA CONDE
Ministro de Energía y Minas
(Refrendador)

Yo,  Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 234. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **HUÁSCAR FERNÁNDEZ**, Presidente de **DOVEMCO, S.A** y **ANTONIO ISA CONDE**, en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha veintiún (21) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis (2016).


NOTARIO PÚBLICO


RELACION DE NOTIFICACIONES DE PAGOS A DOVEMCO, S.A. POR LA EXPORTACION DE BAUXITA BAJO CONTRATO DOVEMCO S.A.-NOVA MINING S.A. Y CALCULOS DE SALDO POR AJUSTES SEGUN ACUERDO TRANSAACCIONAL ENTRE MEM-DOVEMCO

ANEXOS
Tabla No. 1

VALORES FACTURADOS				VALORES AJUSTADOS SEGUN ACUERDO TRANSAACCIONAL				VALORES PAGADOS Y AJUSTES A CUENTA DOVEMCO, S.A.				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M

FECHA DE EMBARQUE	DESTINO	BARCO	NOTIFICA- CON NO.	Toneladas Metricas Humedas PROVISIONAL	% HUMEDAD PROVISIONAL EMBARQUE	Toneladas Metricas Secas FACTURADAS (A-B)	VALOR US\$ por TM/seca	Valor US \$ FACTURADO (C*E)	Toneladas Metricas Humedas CERTIFICADAS	% HUMEDAD DEFINITIVO- DESEMBARQUE	Toneladas Metricas Secas CERTIFICADAS (F-G)	VALOR US\$ por TM/seca	Valor US \$ SEGUN ACUERDO MEM- DOVEMCO (H*I)	VALOR US\$ SOBRE FACTURADO (E-J)	VALOR US\$ PAGADO	SALDO A FAVOR (L-J)	% PAGADO (L/E)
30/07/2013		MV ATLANTIC	FT	186,892.70	16.87%	155,363.90	6.00	932,183.40	185,910.00	17.37%	153,617.43	4.00	614,469.73	317,713.67	932,183.40	317,713.67	100%
26/08/2013		MV ZHONG	FT	174,400.31	16.19%	146,164.90	6.00	876,989.40	173,962.00	15.20%	147,519.78	4.00	590,079.10	286,910.30	876,989.40	286,910.30	100%
24/10/2013		MV CHURCHIL	FT	175,764.00	15.01%	149,381.82	6.00	896,290.92	175,765.00	15.95%	147,730.48	4.00	590,921.93	305,368.99	896,290.92	305,368.99	100%
04/12/2013		MV FIVE STAR	FT	178,504.26	19.00%	144,588.50	6.00	867,530.70	178,504.00	17.94%	146,480.38	4.00	585,921.53	281,609.17	867,530.70	281,609.17	100%
22/12/2013	CHINA	MV IANTHE	FT	177,225.39	19.00%	143,552.57	6.00	861,315.42	177,176.00	18.41%	144,557.90	4.00	578,231.59	283,083.83	861,315.42	283,083.83	100%
30/01/2014		MV FRONTIER	FT	176,837.00	19.00%	143,237.97	6.00	859,427.82	176,837.00	16.94%	146,880.81	4.00	587,523.25	271,904.57	859,427.82	271,904.57	100%
16/02/2014		MV GREAT	FT	172,312.90	19.00%	139,573.45	6.00	837,440.70	172,317.00	17.11%	142,833.56	4.00	571,334.25	266,106.45	837,440.70	266,106.45	100%
22/03/2014		MV NAVIGATOR	FT	154,758.00	17.09%	128,309.86	6.00	769,859.16	154,668.00	16.69%	128,853.91	4.00	515,415.64	254,443.52	769,859.16	254,443.52	100%
15/04/2014		MV MASTER	FT	173,112.00	16.97%	143,734.89	6.00	862,409.34	173,113.00	16.13%	145,189.87	4.00	580,759.49	281,649.85	862,409.34	281,649.85	100%
19/05/2014		MV GREAT QIN	FT	171,799.00	16.80%	142,936.77	6.00	857,620.62	171,800.00	17.26%	142,147.32	4.00	568,589.28	289,031.34	857,620.62	289,031.34	100%
06/06/2014		MV BULK	FT	172,505.00	16.90%	143,351.66	6.00	860,109.96	172,512.00	17.82%	141,770.36	4.00	567,081.45	293,028.51	860,109.96	293,028.51	100%
SUBTOTALES CONTRATO DOVEMCO, S.A.				1,914,110.56		1,580,196.29		9,481,177.44	1,912,564.00		1,587,581.81		6,350,327.25	3,130,850.20	9,481,177.44	3,130,850.19	100%
Y NOVA MINING, S.A.																	

ción General de Minería



RELACION DE NOTIFICACIONES DE PAGOS A DOVEMCO, S.A. POR LA EXPORTACION DE BAUXITA BAJO CONTRATO DOVEMCO S.A.-SIERRA BAUXITA DOMINICANA Y CALCULOS DE SALDO POR AJUSTES SEGUN ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE MEM-DOVEMCO

Tabla No. 2

FECHA DE EMBARQUE	DESTINO	BARCO	NOTIFICACION NO.	VALORES FACTURADOS				VALORES AJUSTADOS SEGUN ACUERDO TRANSACCIONAL				VALORES PAGADOS Y AJUSTES A CUENTA DOVEMCO, S.A.					
				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	% PAGADO (L/E)
				Toneladas Metricas Humedas PROVISIONAL	% HUMEDAD PROVISIONAL EMBARQUE	Toneladas Metricas Secas FACTURADAS (A/B)	VALOR US\$ por TM/seca	Valor US\$ FACTURADO (C+D)	Toneladas Metricas Humedas CERTIFICADAS	(-) % HUMEDAD DEFINITIVO-DESEMBARQUE	Toneladas Metricas Secas CERTIFICADAS (F-G)	VALOR US\$ por TM/seca	Valor US\$ SEGUN ACUERDO MEM-DOVEMCO (H+I)	VALOR US\$ SOBRE FACTURADO (E-I)	VALOR US\$ PAGADO	SALDO A FAVOR (L-J)	% PAGADO (L/E)
24/08/2014	AUSTRALIA	MARU	#013	176,947.00	17.46%	146,052.05	6.00	876,312.30	176,901.00	16.38%	147,924.62	2.00	295,849.23	580,463.07	876,312.30	580,463.07	100%
12/09/2014	BULK	PROSPERITY	#014	169,050.00	16.62%	140,953.89	6.00	845,723.34	169,038.00	18.43%	137,884.30	2.00	275,768.59	569,954.75	343,897.43	68,128.84	41%
18/02/2015			#015	CONCILIACION % DE HUMEDAD EMBARQUES DE BAUXITA AÑOS 2013 Y 2014				37,130.94	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	37,130.94	0.00	0.00	0%
05/03/2015			#018	169,300.00	17.34%	139,943.38	6.00	839,660.28	169,300.00	18.37%	138,199.59	2.00	276,399.18	563,261.10	755,694.25	479,295.07	90%
30/03/2015			#019	181,450.00	17.34%	149,986.57	6.00	899,919.42	181,450.00	17.23%	150,186.17	2.00	300,372.33	599,547.09	809,927.48	509,555.15	90%
22/04/2015			#020	159,600.00	17.03%	132,420.12	6.00	794,520.72	159,601.20	17.31%	131,974.23	2.00	263,948.46	530,572.26	715,068.64	451,120.18	90%
16/05/2015			#021	177,500.00	16.99%	147,342.75	6.00	884,056.50	177,500.20	17.30%	146,792.67	2.00	293,585.33	590,471.17	795,650.85	502,065.52	90%
07/06/2015			#022	176,700.00	16.96%	146,731.68	6.00	880,390.08	176,680.00	17.40%	145,937.68	2.00	291,875.36	588,514.72	792,351.07	500,475.71	90%
04/07/2015			#023	168,200.00	16.50%	140,447.00	6.00	842,682.00	168,195.00	17.10%	139,433.66	2.00	278,867.31	563,814.69	0.00	-278,867.31	0%
01/08/2015			#024	174,000.00	16.47%	145,342.20	6.00	872,053.20	174,000.00	16.41%	145,446.60	2.00	290,893.20	581,160.00	0.00	-290,893.20	0%
22/08/2015			#025	174,800.00	16.19%	146,499.88	6.00	878,999.28	174,752.00	16.78%	145,428.61	2.00	290,857.23	588,142.05	0.00	-290,857.23	0%
26/10/2015			#026	170,610.00	17.04%	141,538.06	6.00	849,228.36	170,610.00	17.16%	141,333.32	2.00	282,666.65	566,561.71	0.00	-282,666.65	0%
SUB-TOTALES CONTRATO DOVEMCO, S.A. Y SIERRA BAUXITA DOMINICANA				1,898,157.00		1,577,257.58		9,500,676.42	1,898,027.40		1,570,541.44		3,141,082.88	6,359,593.54	5,088,902.02	1,947,819.14	
TOTALES				3,812,267.56		3,157,453.87		18,981,853.86	3,810,591.40		3,158,123.25		9,491,410.12	9,490,443.74	14,570,079.46	5,078,669.34	

*TM: TONELADA METRICA

NOTAS:

US\$4.00 X TONELADA METRICA SECA-CONTRATO DOVEMCO, S.A. Y NOVA MINING, S.A.

US\$2.00 X TONELADA METRICA SECA-CONTRATO DOVEMCO, S.A. Y SIERRA BAUXITA DOMINICANA



4/21/2016

Página 2 de ANEXO ACUERDO TRANSACCIONAL

VALORES PAGADOS		VALORES SEGUN ACUERDO MEM-DOVEMCO	
	14,570,079.46		9,491,410.12
BALANCE A FAVOR DOVEMCO-SENERGIA	5,078,669.34		





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

República Dominicana

"Año del Fomento de la Vivienda"

Conciliación de Cuentas DGM-DOVEMCO Exportación de Bauxita

Resumen

1. El total de obligaciones a favor de Dovemco como resultados del Acuerdo Transaccional asciende a un monto de US\$5,936,210.21 (Cinco Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Diez con 21/100 Dólares Norteamericanos). Distribuidos en las siguientes partidas:
 - a. Un saldo neto a favor de la empresa Dovemco por concepto de la reconsideración de precios de las regalías por exportación de Bauxita Seca, según lo pactado en el Acuerdo Transaccional del 27 de noviembre de 2015, por un valor de US\$5,078,669.36. (Cinco Millones Setenta y Ocho Mil Seis Cientos Sesenta y Nueve con 36/100, Dólares Norteamericanos).

Este valor resulta de la diferencia entre el total de regalías por exportación de Bauxita a razón de US\$6.00 por TM pagadas a la DGM, ascendente a un monto de US\$14,570,079.46 y el valor producto de la reconsideración de precios del Acuerdo Transaccional de US\$4.00 y US\$2.00 según Contratos por un monto de US\$9,491,410.10.

Total Regalías Pagadas a DGM	US\$14,570,079.46
Total Regalías Según Acuerdo Transaccional	US\$9,491,410.10
Saldo a Favor de Dovemco	US\$5,078,669.36

- b. Existencia de cuentas por pagar a favor de Dovemco, certificadas por la DGM, por concepto de servicios prestados, alquiler de equipos pesados, suministros de materiales por un monto de RD\$37,889,483.68, (Treinta y Siete Millones Ocho Cientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 68/100 Pesos Dominicanos), o su equivalente en dólares, US\$857,540.85, (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 85/100 Dólares Norteamericanos), según se detalla a continuación.

Cuentas por Pagar a Dovemco por Bienes y Servicios Suministrados a DGM

Periodo y Concepto de la Deuda	Monto RD\$	Monto US\$
Por Bienes y Servicios Suministrados durante en el 2014	8,098,659.76	185,929.46
Por Bienes y Servicios Suministrados durante en el 2015	16,175,823.92	359,037.49
Por Pagos a ocupantes terrenos Mina Las Mercedes	13,615,000.00	312,573.90
Saldo a favor de Dovemco	37,889,483.68	857,540.85

Tasa cambio referencia año 2014, 43.5577 pesos por dólar, año 2015, 45.0533 pesos por dólar



Tabla No.3
Saldo a Favor de DOVEMCO

Periodo y Concepto de la Deuda	Monto RD\$	Monto US\$
Pasivos Periodo 2014	21,713,659.76	498503.359
Por Servicios Suministrados	8,098,659.76	185,929.46
1. Suministro de Combustible	334,980.49	7,690.50
2. Suministro de Camiones de Agua	168,000.00	3,856.95
3. Alquiler Equipos Pesados	5,884,329.60	135,092.75
4. Mano de Obra	197,244.57	4,528.35
5. Suministro y Acarreo (Plantas, Capa Vegetal, Tinacos, Equipos)	305,387.00	7,011.09
6. Transporte de Personal	3,000.00	68.87
7. Reparación de Vehículos	16,638.00	381.98
8. Suministro y Acarreo Capa Vegetal	1,189,080.10	27,298.96
Por Pagos a ocupantes terrenos mina Las Mercedes	13,615,000.00	312,573.90
Pasivos Periodo 2015	16,175,823.92	359,037.49
1. Suministro de Combustible	550,637.62	12,221.92
2. Suministro de Camiones de Agua	747,000.00	16,580.36
3. Alquiler Equipos Pesados	7,985,390.40	177,243.19
4. Suministro y Acarreo Capa Vegetal	6,823,908.90	151,463.02
5. Transporte y Ubicación de Plantas	68,887.00	1,529.01
Saldo a favor de Dovemco	37,889,483.68	857,540.85

Fuente: Comunicación de la DGM al MEM 11-02-2016

Resumen Cuentas por Pagar a Dovemco por Bienes y Servicios Suministrados a DGM

Periodo y Concepto de la Deuda	Monto RD\$	Monto US\$
Por Bienes y Servicios Suministrados durante en el 2014	8,098,659.76	185,929.46
Por Bienes y Servicios Suministrados durante en el 2015	16,175,823.92	359,037.49
Por Pagos a ocupantes terrenos Mina Las Mercedes	13,615,000.00	312,573.90
Saldo a favor de Dovemco	37,889,483.68	857,540.85

Tasa cambio referencia año 2014, 43.5577 pesos por dólar, año 2015 , 45.0533 pesos por

43.5577 Tasa Cambio 2014

45.0533 Tasa Cambio 2015

